



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EXP 2403-1081/18 Proyecto N° OT 005/15 CROGNALE Juan Marcelo .Partido de Saladillo Ltda

VISTO el EXP-2403-1081/18, la Ley N° 11.769, el Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución MOSP N° 477/00 y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo establecido en la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el inicio de operaciones de las instalaciones terminadas, estarán sujetas a la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo reunir las características que esta determine;

Que la Resolución MOSP N° 477/00 en su Anexo Único, detalla la documentación que los agentes reconocidos por la Ley N° 11.769, deben presentar para ello;

Que la mencionada Resolución dispone en la “parte B” de su Anexo Único, los requisitos a cumplimentar para obtener la autorización para el inicio de operación de la nueva instalación;

Que la obra “Proyecto N° OT-005/15 CROGNALE Juan Marcelo” cuenta con la autorización para la construcción, otorgada oportunamente por DI-2018-89-GDEBA-DPSMIYSPGP obrante a fojas 83;

Que la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Otros Servicios de Saladillo Limitada solicita el inicio de la operación de la obra, mediante nota del 7 de Febrero de 2019;

Que a fojas N° 92, luce el IF-2021-26209964-GDEBA-DPEMIYSPGP de firma conjunta de las Áreas técnicas, en donde destaca que la documentación presentada por la precitada Cooperativa, cumple con lo establecido en la Resolución MOySP N° 477/00 (Parte A del Anexo Único), concluyendo que correspondería el dictado del acto administrativo pertinente, que autorice el inicio de operación de la obra en cuestión;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP se deben comunicar al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos el dictado de cualquier disposición que se emita en ejercicio de las facultades delegadas por dicha normativa;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el art. 18 de la Ley 11.769 y conc. del Decreto Reglamentario N° 2479/04 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución N° 267/20 del Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGIA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º. Autorizar el inicio de operación de la Obra: “Proyecto N° OT-005/15 CROGNALE Juan Marcelo”, conforme a la documentación presentada por la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Otros Servicios de Saladillo Limitada.

ARTICULO 2º. Comunicar lo resuelto al OCEBA y al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP.

ARTICULO 3º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y notificar a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Otros Servicios de Saladillo Limitada . Cumplido, archivar.